



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO

D.G.S.C. – D.G. N° 11/2019

En estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 031/2019 del 14/agosto/2019, emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, la Dirección General de Sustancias Controladas **INSTRUYE** a l@s Responsables de todas las oficinas Distritales y Regionales de la DGSC lo siguiente:

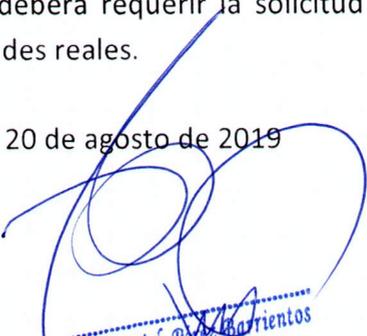
PRIMERO.- Conforme el ARTÍCULO SEPTIMO de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031/2019 de 14/agosto/2019 y las previsiones del Artículo 34 de la Ley No. 2341 - de Procedimiento Administrativo, dicho instrumento fue publicado en el medio de prensa de circulación nacional "Cambio" en fecha 20/agosto/2019; bajo esta situación, en aplicación del ARTÍCULO CUARTO de la referida norma administrativa, se **OTORGA UN PERIODO DE ADECUACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO** para que todas las personas naturales y/o jurídicas que actualmente se dedican al manejo o manipulación de las sustancias químicas que han sido incorporadas al control y fiscalización administrativo, procedan a su registro e inscripción o su ampliación según corresponda.

SEGUNDO.- Dado el PERIODO DE ADECUACIÓN de los registros, se **INSTRUYE** a l@s Responsables de todas las oficinas Distritales y Regionales de la DGSC observar la debida diligencia y celeridad en los trámites administrativos para que personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades con las sustancias químicas "**ACETATO DE BUTILO, ACETATO DE METILO, ACETATO DE PROPILO, ACETATO DE AMILO (PENTILO)**", y sus diferentes isómeros, así como el, **METABISULFITO DE SODIO, CLORURO DE SODIO**", cumplan su **OBLIGACIÓN** de registro o ampliación por ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** a l@s Responsables de todas las oficinas Distritales y Regionales de la DGSC que en los trámites de registro e inscripción de las personas naturales y/o jurídicas que actualmente se dedican al manejo o manipulación de las sustancias químicas que han sido incorporadas al control y fiscalización administrativo, solicitar únicamente los requisitos mínimos y necesarios.

Respecto a los administrados de la DGSC que realicen los trámites de inclusión de las nuevas sustancias químicas a su registro, se deberá requerir la solicitud expresa del Representante Legal y una justificación de las necesidades reales.

La Paz, 20 de agosto de 2019


Dr. Remo Dick Pérez Barrientos
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL